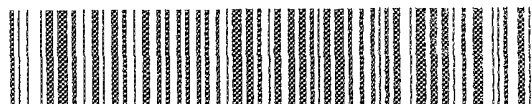




Factura: 001-003-000012981



20161701003P02428

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701003P02428					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2016, (12:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709328478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707262745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	CONSORCIO CRECEMOS	REPRESENTADO POR	RUC	1792605369001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		300000.00					


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUSKI C.A.

OTORGAN:

MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA

LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y

CRECEMOS

CUANTIA: \$ 300.000,00

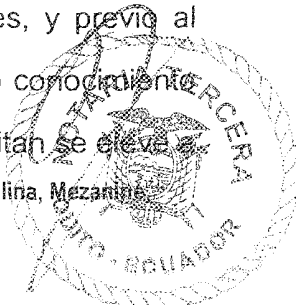
DI: 3 COPIAS (R/T)

~~~~~

*Qui*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: el señor MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA, de estado civil casado; LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos y además en calidad de Representante Legal de CRECEMOS, según consta de la escritura que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe pues me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura pública, dicen que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, y previo al juramento legalmente presentado ante la Notaria, con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio solicitan se eleve a

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo texto es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: por sus propios derechos los señores Miguel Esteban Bermeo Valencia, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres dos ocho cuatro siete ocho (170932847-8); Luis Alberto Moscoso Palacios, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos seis dos siete cuatro cinco (170726274-5); por sus propios derechos y además en calidad de Representante Legal de Crecemos con número de RUC uno siete nueve dos seis cero cinco tres seis nueve cero cero uno (1792605369001); el mismo que es una sociedad civil, debidamente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA**

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL**  
**ARTÍCULO UNO.- NOMBRE** La Compañía se constituye con el nombre de QUSKI C.A. bajo cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO** El domicilio principal de la Compañía

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

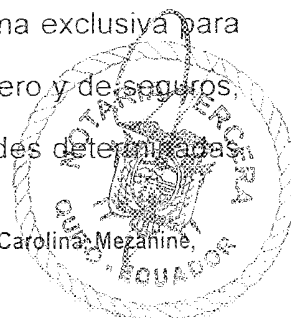
será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

## ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

## ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO

**SOCIAL** El objeto social único de la Compañía es: Prestación de servicios de asesoría en general a empresas, instituciones del sistema financiero, de economía popular y solidaria y cualquier otra entidad ya sea de intermediación financiera o no; identificación de sujetos de crédito, ofrecimiento de alternativas de financiamiento y cobertura de riesgos de acuerdo a las necesidades de los clientes; asesoría en estructuración y administración de negocios y proyectos financieros y no financieros, prospección, promoción, levantamiento de información, revisión y verificación de datos mediante procesos físicos, virtuales, digitales y/o telefónicos, análisis de crédito, ejecución de procesos de score de crédito, aprobación de operaciones, asesoría e instrumentación de garantías, tasación de joyas, valoración de coberturas, prendas e hipotecas; desembolsos, administración y recuperación de cartera, liquidación de créditos, custodia y administración de documentos, joyas, garantías, títulos valores y files de crédito y/o seguros; administración, compra, gestión, custodia, permuta y venta de cartera, sin llegar a captar recursos del público en calidad de depósitos ni realizando intermediación financiera.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas.



por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 300.000,00), divididos en treinta mil acciones indivisibles de un valor nominal de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una, mismo que se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro: **ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**-----

| Accionistas                    | Capital<br>Suscrito<br>US \$ | Capital<br>Pagado US<br>\$ | Capital<br>Insoluto US<br>\$ | Total<br>Acciones | Porcentaje<br>(%) |
|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Miguel Esteban Bermeo Valencia | 37.500,00                    | 9.380,00                   | 28.120,00                    | 3.750             | 12.50%            |
| Luis Alberto Moscoso Palacios  | 37.500,00                    | 9.380,00                   | 28.120,00                    | 3.750             | 12.50%            |
| CRECEMOS                       | 225.000,00                   | 56.250,00                  | 168.750,00                   | 22.500            | 75.00%            |
| TOTAL                          | 300.000,00                   | 75.010,00                  | 224.990,00                   | 30.000            | 100%              |

**ARTICULO SIETE.- PAGO CAPITAL INSOLUTO:** El saldo del capital suscrito insoluto, es decir DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (US\$ 224.990,00) deberán ser pagados por los accionistas de acuerdo al cuadro de integración de capital, en el plazo máximo de UN AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los títulos de sus acciones con el número que le corresponde por su aportación. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES** Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción dará derecho a un voto en proporción al valor pagado. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de acciones de cada accionista, las que constarán en un título de acción libremente negociable que será

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NUEVE.- DEL ACCIONISTA:** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en las Juntas Generales de Accionistas. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** Para proceder al aumento de capital o disminución de capital social será necesaria la aprobación de la mayoría en la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS:** Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere. **ARTÍCULO TRECE.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo o que renunciare expresamente antes de concluido dicho plazo. **ARTÍCULO CATORCE.-**



**CERTIFICADOS PROVISIONALES:** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes al capital suscrito en la constitución, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.

**CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:**

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.

**ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN:**

La Junta estará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más del 50 % del capital pagado. La Junta General, en segunda convocatoria, quedará válidamente reunida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

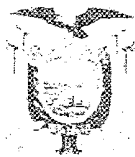
**ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN Y MAYORÍAS ESPECIALES:**

Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta salvo las excepciones legales y estatutarias; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria apruebe válidamente aumentos o disminuciones de capital, transformación, fusión o escisión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía y en general cualquier reforma de estatutos se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento de los votos del capital pagado de la compañía.

**ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

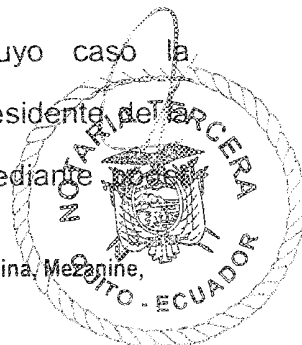


NOTARIA  
TERCERA

compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas también podrán ser convocados con el mismo tiempo de anticipación señalado en el párrafo anterior, mediante comunicación escrita enviada al domicilio de los accionistas previamente registrado en la compañía y en todo caso, se convocará a los accionistas mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO**

**DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; en estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema que los accionistas acuerden. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - CONCURRENCIA A LA JUNTA**

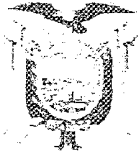
**GENERAL:** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por carta escrita dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada junta o mediante



notarial, legalmente conferido el que será válido para todas las Juntas mientras este no sea revocado, El documento que justifique la representación debe ser presentado físicamente el día de la Junta, o remitido al correo electrónico de la compañía o del representante legal de la misma, para que sea presentado ante la Junta, en este caso el documento original deberá ser enviado hasta dentro de los dos días hábiles posteriores a la celebración de la Junta., para su correspondiente archivo en el Libro de Expedientes de Junta. Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales a través de video conferencias en vivo y directo, cuando el o los accionistas se encuentren fuera del país a la fecha de la celebración de la Junta, se entenderá que está presente el accionista que participe de la Junta a través de medios telemáticos, desde el momento de la instalación de la Junta General y para efectos de la firma del acta correspondiente podrá el accionista ser representado a través de carta o poder.

**ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar y remover por un periodo de dos años al Presidente de la Compañía y los miembros de Directorio. b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente. c) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente General y los Comisarios. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; e) Reformar los estatutos sociales: aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía; f) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la Compañía. g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la Compañía, de manera individual, esto es por cada uno de los bienes que llegare a poseer. h) Acordar el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la República; i) Ejercer las demás

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

3000000

facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio, del Gerente General y del Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio de la compañía se compone de tres miembros titulares elegidos por la Junta General de Accionistas, que también elegirá a un vocal suplente por cada miembro principal, los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores podrán ser de tipo Ejecutivos o no Ejecutivos, El Directorio no podrá tener más de dos Directores Ejecutivos. En caso de existir uno o más Directores Ejecutivos, estos tendrán la primera opción para ser elegidos como Presidente del Directorio y Presidente de la Compañía, por La Junta General de Accionistas, a menos que uno o ambos declinen expresamente tales designaciones. El Presidente del Directorio deberá ser miembro del mismo. El Directorio elaborará y aprobará en Junta de Directorio, de acuerdo a las mayorías establecidas en este estatuto, un Reglamento de funcionamiento de gobierno corporativo interno de la compañía, , en el cual se establecerá, entre otros aspectos, las atribuciones especiales de los Directores Ejecutivos dentro de la administración. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea debidamente convocada por el Presidente del Directorio por iniciativa propia o a petición de dos Directores, la convocatoria se realizará



a través de comunicación escrita enviada a la dirección electrónica de los Directores previamente registrada en la compañía. El Directorio podrá reunirse sin convocatoria previa si se encuentran reunidos todos los miembros del mismo. El Directorio se podrá reunir en cualquier parte del territorio del Ecuador y las sesiones estarán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, de manera temporal, por un Director Ejecutivo o por el que acuerden los otros dos directores de manera unánime. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- QUORUM Y RESOLUCIONES**

La Sesión de Directorio se reunirá con sus tres miembros, de los cuales se requiere que al menos dos sean principales. Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo que se defina en el Reglamento de Gobierno Corporativo, las cuales serán aprobadas o modificadas con la mayoría de los asistentes, siempre que exista unanimidad entre los Directores Ejecutivos, en caso de haber dos de ellos. Las decisiones del Directorio son de obligatorio cumplimiento para los accionistas y la administración de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**

a) Designar, de acuerdo a las mayorías establecidas en este estatuto, por un período de dos años al Gerente General de la Compañía y fijar sus honorarios; conocer su renuncia o removerlo en cualquier tiempo, siempre que exista el voto favorable de los Directores Ejecutivos. b) Velar por la buena administración de la compañía y establecer las medidas necesarias para su funcionamiento c) Aprobar el informe de actividades que el Gerente General debe presentar a la Junta General de Accionistas. d) Autorizar la compra de bienes inmuebles para la compañía. e) Las demás que les otorgue la Junta General de Accionistas. f) Aprobar y autorizar al Gerente General, cada uno de los contratos, convenios y cualquier documento que genere una obligación o derecho a favor de la empresa, que superen los montos fijados en el

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

Reglamento de Gobierno Corporativo o por el Directorio. g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía propuesto por el Gerente General. h) Dictar, reformar o delegar la elaboración y aprobación de los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía. i) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales. j) Fijar y autorizar el monto máximo por el cual el Gerente General puede realizar negocios y obligar a la Compañía y/o las condiciones para hacerlo. k) Fijar el ámbito de acción, atribuciones y responsabilidades del Gerente General y la Alta Gerencia de la empresa. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía durará dos años en sus funciones, podrá ser accionista o no de la Compañía, así como podrá o no ser miembro del Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y los documentos, según lo establecido en estos estatutos y dentro de las cuantías fijadas por el Directorio y/o por el Reglamento de Gobierno Corporativo. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL** El Gerente General durará dos años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta



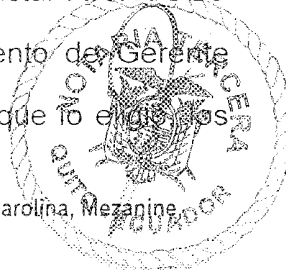
General de Accionistas. d) Llevar la contabilidad y libros sociales de la Compañía: de actas y expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y los talonarios de los títulos. e) Abrir y manejar personalmente o por intermedio de una tercera persona con un poder donde conste expresamente esta delegación, cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o endosar cheques, conforme a las disposiciones y montos que establezca el Directorio. f) Girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo cual el Directorio deberá fijar los montos máximos a partir de los cuales necesitará aprobación expresa, para cada caso, por parte del Directorio. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados de acuerdo a lo fijado en el Reglamento de Gobierno Corporativo y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa, siempre y cuando haya aprobación expresa y para cada caso del Directorio; i) Suscribir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General. En el caso de los bienes muebles no se requerirá de aprobación previa por parte de la Junta General de Accionistas, sino se procederá según lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales, previa aprobación del Directorio; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía y presentar al Directorio para su aprobación; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio y velar por el cumplimiento

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. n) Las demás que determine la Ley, las resoluciones del Directorio y el Reglamento de Gobierno Corporativo. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas designará un comisario principal y un suplente, los que durarán en sus funciones un año, su función será el de inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS: ARTÍCULO TREINTA.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias o facultativas. **CAPÍTULO SEXTO DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente de la Compañía asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Gerente General será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió los



demás nombramientos serán comunicados por el Gerente General.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

**CAPITAL.** Las treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,00) cada una en que se dividen los trescientas mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300.000,00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i. Crecemos suscribe veinte y dos mil quinientas (22.500) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es, la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 56.250,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii. El señor Luis Alberto Moscoso Palacios, suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de nueve mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 9.380,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; iii. El señor Miguel Esteban Bermeo Valencia, suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del

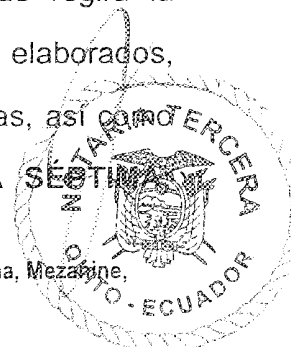
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

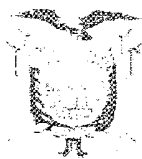
capital pagado, esto es la suma de nueve mil trescientas ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 9.380,00) en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Del capital suscrito, los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el veinte y cinco por ciento (25%) cada uno, o sea la suma total acumulada de setenta y cinco mil diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 75.010,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas:

1) Por el período estatutario de dos años, se designa como Gerente General al señor Luis Antonio Vaca Hinojosa, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve cuatro nueve cinco tres cuatro (171294953-4), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. 2) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente de la Compañía al señor Luis Alberto Moscoso Palacios, con cedula de ciudadanía número uno siete cero siete dos seis dos siete cuatro cinco (170726274-5); con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el Art. 150 de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA**



**JURISDICCION:** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando al fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana- Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **CLAUSULA OCTAVA:** Los accionistas constituyentes autorizan, expresamente, a la abogada Sofía Román Fabara para que: a) Realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula quinta de esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

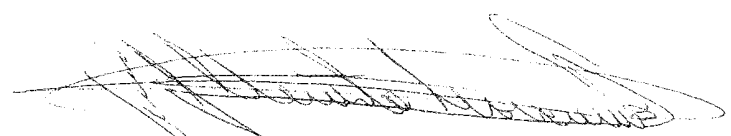


NOTARIA  
TERCERA

misma que se encuentra firmada por la Abogada Sofía Román Fabara, con matrícula número diecisiete-dos mil quince-seiscientos sesenta y nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a las comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de ésta notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA

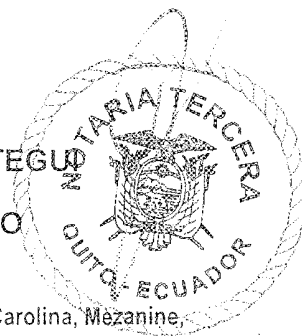
C.C. 1709325478.

  
LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS

C.C. 1707060745

  
DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7725118  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1724426489 ROMAN FABARA SOFIA XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QUSKI C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.02 ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

29/02/2016 2.55 PM

00000220

**ACTA No. JA2016-001 DEL CONSORCIO CRECEMOS**

En la ciudad de Quito, el 22 de marzo de 2016, en el domicilio del Consorcio Crecemos ubicado en la calle R, Miravalle 4, de esta ciudad de Quito, siendo las 10h30 de la mañana, se reúnen los señores Miguel Esteban Bermeo Valencia y Luis Alberto Moscoso Palacios en calidad de socios del Consorcio Crecemos, quienes de manera libre y voluntaria se reúnen con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Decisión de participar como accionista constituyente de la compañía QUSKI C.A.**
- 2. Autorización al Representante Legal del para suscribir la escritura correspondiente**

El socio Miguel Esteban Bermeo Valencia actúa como Presidente y el señor Luis Alberto Moscoso Palacios como Secretario y a continuación pasan a tratar el primer punto del orden del día.

- 1. Decisión de participar como accionista constituyente de la compañía QUSKI C.A.**

Toma la palabra el socio Miguel Esteban Bermeo Valencia, quien establece la conveniencia de participar como accionista en la constitución de la compañía QUSKI C.A., cuyo objeto social será la prestación de servicios de asesoría en general a empresas, instituciones del sistema financiero, de economía popular y solidaria y cualquier otra entidad ya sea de intermediación financiera o no, y otras actividades conexas.

Los socios del Consorcio por unanimidad aprueban la moción presentada y resuelven participar como accionista de la compañía QUSKI C.A., suscribiendo un capital de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL dólares americanos (US\$ 225.000,00). El capital se pagará de la siguiente manera: 25% del capital suscrito, esto es CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (US\$ 56.250,00) al momento de la constitución de la compañía y el saldo se pagará de acuerdo a lo que establezca los estatutos de la compañía.

- 2. Autorización al Representante Legal para suscribir la escritura correspondiente**

Los socios por unanimidad autorizan al Representante Legal del Consorcio Crecemos, el señor Luis Alberto Moscoso Palacios, para que negocie cada una de

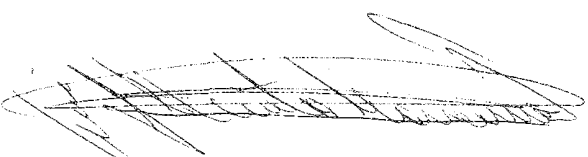


las cláusulas y artículos de los estatutos sociales y comparezca a la suscripción de la escritura pública correspondiente.

Siendo las 11h00 de la mañana se toma un receso para elaborar la presente acta, la misma que fue leída y aprobada por los comparecientes, para constancia de lo cual firman los asistentes en unidad de acto.



**MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
**SOCIO**  
**CC No 170932847-8**



**LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS**  
**SECRETARIO**  
**SOCIO**  
**CC No 170726274-5**



Factura: 001-003-000006097



20151701003P06275

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

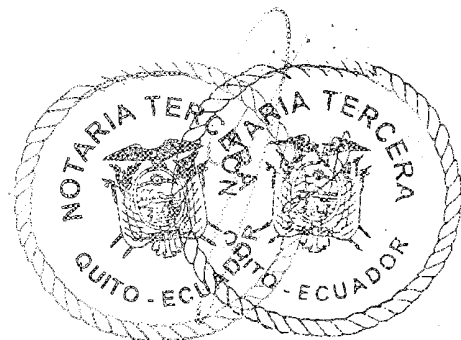
EXTRACTO

|                                                |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                  |                                | 20151701003P06275                   |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCION DE CONSORCIOS |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                         |                                | 7 DE AGOSTO DEL 2015                |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                     |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                   |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente                  | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                        | MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS            | CÉDULA                 | 1707262745         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                        | BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS            | CÉDULA                 | 1709328478         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                     |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente                  | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACION                                      |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                      |                                | Cantón                              |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                                      |                                | QUITO                               |                        | BENALCAZAR         |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                         |                                |                                     |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                          |                                | CONSTITUCION DEL CONSORCIO CRECEMOS |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                   |                                | INDETERMINADA                       |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

AP: 5818-DP-UPTH



0000010

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria.-

## CONSTITUCION DE CONSORCIO "CRECEMOS"

OTORGA:

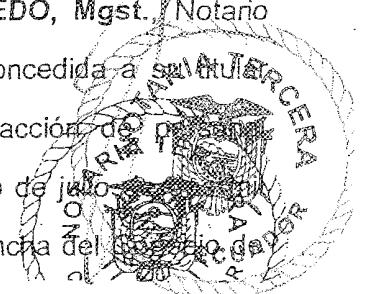
LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y  
MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS (R/T)

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogado **WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**, Mgst., Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a ~~salvador~~ Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de posesión número N. 5818-DP-UPTH, de fecha veinte y ocho de julio de mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del



MOSCOSO PALACIOS, de estado civil casado, y, el señor MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la constitución de un consorcio, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS, con número de cédula uno siete cero siete dos seis dos siete cuatro cinco (170726274-5) y MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA, con cédula número uno siete cero nueve tres dos ocho cuatro siete ocho (170932847-8). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, legalmente capaces para obligarse. SEGUNDA: CONTRATO DE ASOCIACIÓN.- Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente con el propósito de suscribir un contrato de asociación el mismo se sujetará a las leyes vigentes. TERCERA: DENOMINACIÓN.- La Asociación se constituye bajo la denominación "CRECEMOS". CUARTA: OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- El objeto de la asociación es brindar servicios de consultoría principalmente a las instituciones que

5500713

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

integran el sistema financiero ecuatoriano, pudiendo también realizar consultorías externas a otras instituciones privadas de cualquier clase.

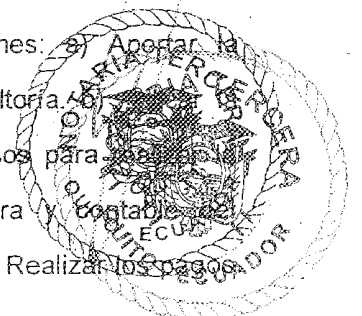
QUINTA: DOMICILIO.- La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de pichincha, en la Calle R 305 Depto 101 de Miravalle 4, Edificio Bellavista.

SEXTA: DURACIÓN.- La asociación tendrá un plazo indefinido, pudiendo los asociados dar por terminado de común acuerdo y en los casos que determine la ley o autoridad competente.

SÉPTIMA: REPARTICIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades que el consorcio genere serán repartidas en partes iguales, es decir cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los asociados.

OCTAVA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Cada uno de los asociados, sin perjuicio de sus obligaciones personales, solidarias frente a los clientes y específicas que se mencionan en esta misma cláusula, tendrán los siguientes deberes y facultades sin que unos y otras sean exclusivas:

el señor Miguel Esteban Bermeo Valencia: a) Realizar la comercialización, venta y cierre de los contratos de consultoría en representación del Consorcio. b) Efectuar la administración financiera y contable del Consorcio en forma conjunta con el otro asociado. c) Realizar los pagos a potenciales proveedores de servicios y cobrar los clientes oportunamente. d) Participar en la ejecución y realizar el seguimiento y control de los proyectos. e) Desarrollar y entregar reportes e informes requeridos por los clientes f) Mantener la relación tanto con los clientes como con terceros. Por su parte el señor Luis Alberto Moscoso Palacios tendrá las siguientes obligaciones: a) Aportar la metodología para la ejecución técnica de la Consultoría. b) Aportar la metodología necesaria y dirigir los equipos y recursos para la ejecución de la Consultoría. c) Efectuar la administración financiera y contable del Consorcio en forma conjunta con el otro asociado. d) Realizar los pagos



a potenciales proveedores de servicios y cobrar los clientes oportunamente. e) Desarrollar y entregar reportes e informes requeridos por los clientes

NOVENA: REPRESENTACION LEGAL.- Los comparecientes nombran al señor Luis Alberto Moscoso Palacios, como representante legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con todos los deberes y atribuciones expresadas en la Ley, sin perjuicio de las obligaciones especificadas en la cláusula anterior y aclarando que en todo caso, ambos asociados se obligan entre sí solidaria e indivisiblemente para el cumplimiento de todas las obligaciones y deberes comerciales, tributarios, laborales, legales y de cualquier otra índole.

DÉCIMA.- DE LA CUANTÍA.- La cuantía de este convenio, por su naturaleza, es indeterminada.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- Los comparecientes acuerdan que cualquier divergencia sea solucionada entre ellos mediante diálogo directo, pero en caso de subsistir el conflicto por más de 8 días, acudirán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a cuyo efecto se acogen a los reglamentos del mismo y a las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación, fijando sus domicilios contractuales en las siguientes direcciones: señor Miguel Esteban Berneo Valencia: Calle C, El Establo, número cuarenta y cuatro (No 44), Edificio Fez Loft, sector Cumbayá, Quito Ecuador; señor Luis Alberto Moscoso Palacios: Calle R 305 Depto 101 de Miravalle 4, Edificio Bellavista, parroquia Nayón, en los que recibirán sus respectivas notificaciones. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo: (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Carlos Solines Moreno, con matrícula cuatro mil novecientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,

000001

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS

C.C. 1707262745

MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA

C.C. 1709328478

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO VASQUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMEO ESTRELLA CELSO RODRIGUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALENCIA VASQUEZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2010-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

SAN BIAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DIANA CAROLINA REYES SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

003

003-0199 1709320478

NÚMERO DE CERTIFICADO: CEDULA: BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PROVINCIA RUMINAHUI SAN RAFAEL 0

CANTÓN PARAGUÁ ZONA: 0

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en fojas es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 07 FEB 2015

Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INMEDIACIÓN

N. 176726274-5

CIUDADANÍA
ARIEL ROSCO PALACIOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO, 21-11-97-00
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CRISTINA VERGARA SUAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Alumno
ROSCOSO LUIS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
PALACIOS NELLY MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO, 21-11-97-00
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-03

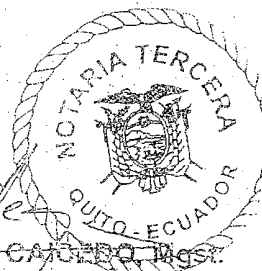
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170726274-5 007-0299
MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
DICHINCHA QUITO
EXTENSIÓN: USD 1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DICHINCHA - 0055
4227726 03/02/2015 14:57:08
4227726

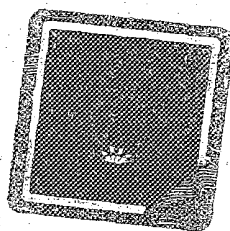
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en -1- foja(s) es igual al original
original presentado ante mí.
Quito, 7/4/2015

Mgst. GUILLERMO ORTEGA
NOTARIO TERCERO SUPLENTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE CONSORCIO "CRECEMOS" que otorgan LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA, debidamente sellada y firmada en Quito, el siete de agosto del año dos mil quince.



Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Abogado
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que
en - 5 - folios me fue presentada:-
Quito, a 31 de Julio de 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792605369001
RAZON SOCIAL: CRECEMOS
NOMBRE COMERCIAL: CRECEMOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
CONTADOR: CARDOSO ALTAMIRANO HENRY ADRIAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/2015 FEC. CONSTITUCION: 07/08/2015
FEC. INSCRIPCION: 12/08/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE CONSULTORIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: MIRAVALLE 4 Calle: R Número: 305 Edificio: BELL
Oficina: 101 PB Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION MIRAVALLE TRES Celular: 0999245745 Email: ebermeo@gmail.com

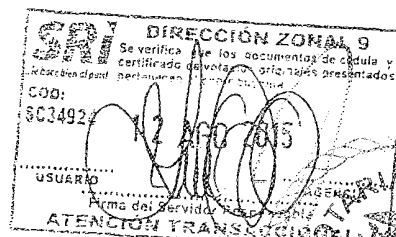
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792605369001

RAZON SOCIAL: CRECEMOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CRECEMOS				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
SERVICIOS DE CONSULTORIA.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: MIRAVALLE 4 Calle: R Número: 305 Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION MIRAVALLE TRES Edificio: BEILL Oficina: 101 PB Celular: 0999245745 Email: eberneo@gmail.com

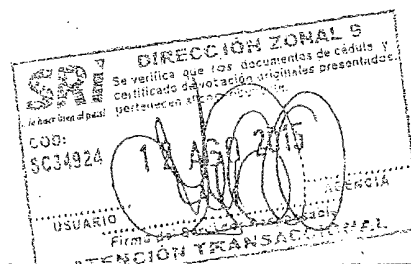
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el Protocolo notarial en el numeral 5 del Art. 12 de la Ley Orgánica del Notariado, se copia que ante la presente se han presentado y presentado ante mí

Quito,

31 de agosto de 2015

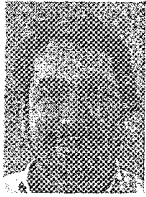
DRA. *[Firma]* VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1709328478
Apellidos y nombres: BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 28/07/1973
Fecha de expedición: 21/12/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPRESARIO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: REYES SALGADO DIANA CAROLINA
Fecha de matrimonio: 28/08/2009
Apellidos y nombres de la madre: VALENCIA VASQUEZ MARIA ISABEL
Apellidos y nombres del padre: BERMEO ESTRELLA CELSO ROGELIO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0199

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

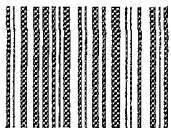
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712161783
Número Único de Verificación (NUV): 484616
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



484616

Fecha Emisión: 31/03/2016 14:22:31

Codificación QR



PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BERMEO ESTRELLA CELSO ROGELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALENCIA VASQUEZ MARIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-21

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
 EMPRESARIO
 V434412242
 00018316

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170932847-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 BERMEO VALENCIA
 MIGUEL ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 DIANA CAROLINA
 REYES SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0199
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BERMEO VALENCIA MIGUEL ESTEBAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 21 MAR 2016
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILLASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1707262745
Apellidos y nombres: MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 21/02/1974
Fecha de expedición: 08/07/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA
Fecha de matrimonio: 21/07/2000
Apellidos y nombres de la madre: PALACIOS NELLY MARIA
Apellidos y nombres del padre: MOSCOSO LUIS ALBERTO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 007-0299

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

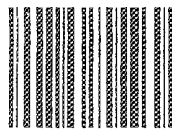
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712161783
Número Único de Verificación (NUV): 484620
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



484620

Fecha Emisión: 31/03/2016 14:23:19

Codificación QR



Signature Not Verified

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.03.31 14:20:20



FIDELICHA-
 QUITO
 PENALCAZAR

1974-02-21
EQUATORIANA

Canada
MARIA CRISTINA
VARGAS SUAREZ

9707292743

**HYPERLOON
SUPERIOR**

PROFESOR: _____
ESTUDIANTE: _____

~~SECRET~~

MOSCOSO LUIS ALBERTO

PALACIOS NELLY MARIA

QUINTO

2011-07-08

3021-07-00

Billings

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.

15205-15214 15205-15214

HOOGMOED PALAAS DER ALLENDE

RICHMOND, ONT

12305

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0459

025706 33032015 149708

4271

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
anteriormente es igual al documento presentado ante mí
Quito, 31 MAR 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

00000000

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUSKI C.A. que otorgan MIGUEL ESTEBAN BERMEO VALENCIA Y LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y CRECEMOS, debidamente sellada y firmada en Quito, el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.



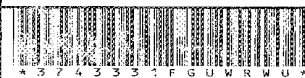
Jaqueline Vasquez
DOCTORA JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000020

TRÁMITE NÚMERO: 21065



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14463
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1525
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /31/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUSKI C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P, GG, NOMBRADOS POR LA JUNTA.- 2 AÑOS.-
RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

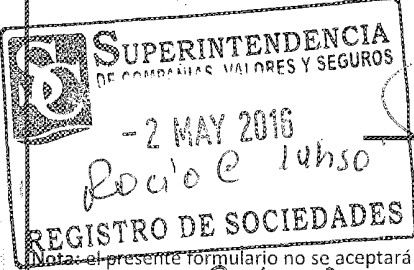
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

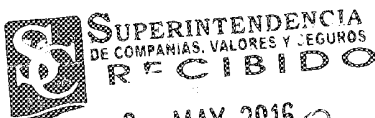
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

o de Datos Públicos
el Cantón Quito



ku JH

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QUSKI C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ILOMBISI	MIRADUQUE	MIRADUQUE 4	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE B	305	CALLE M.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. BELLAUTA	101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2541874		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luis.antonio.vaca@gmail.com	ebermex@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999249745			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a Urbanización Miradullo 3.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Antonio Vaca Hinojosa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171299953 - 4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 - 2 MAY 2016 Rocio E. Iuhso REGISTRO DE SOCIEDADES <i>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</i>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Rocio C.</i>	



2- MAY 2016

Ab. Adela Villacis V.
C.A.H. - QUITO

Regis Fedo

IMPRESA
LECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
SPECIAL
368

Factura No. 001-007-000175683
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 118489424-20
Valor a pagar: 64.24

Fecha de Emisión: 2016-01-07

Fecha de Vencimiento: 2016-01-25

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

STRO: 1184894-K MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
Único Eléctrico Nacional: 1401184894 Cédula / R.U.C.: 1707262745 Código Postal: 170510
ón servicio: CALLE R 305 PB 101 SIN MIRAVALLE 4 EDF BELL
ocódigo: 13 02-06-053-1902 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-01-07 1
ia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBIS/CUMBAYA
ón notificación: Domicilio

ACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

r: 02623-KR-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
2015-12-02 Hasta: 2016-01-04 Dias Facturados: 33 Tipo consumo: Lario
Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

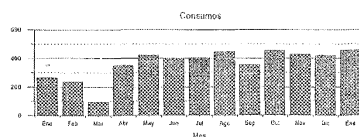
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	57202.00	56832.00	480	kWh	42.42

IO POR:
Rebaja de 0.00
Rebaja de 0.00
Rebaja de 0.00

VALOR CONSUMO: 42.42
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 4.38
GESTION RECONEXION 1.79
GESTION SUSPENSION 1.44
INTERES MORA 0.04
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.44
SERV.ALUM.PUB 2.63
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.63
TOTAL SE Y AP (1): 54.07

ALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



IMPRESA
LECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
SPECIAL
368

Factura No. 001-007-000175683
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 1184894-K
MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
No. de Control: 118489424-20
Valor a pagar: 64.24

Factura No. 001-007-000175683
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1184894-K Cédula / R.U.C.: 1707262745
MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
No. de Control: 118489424-20
Dirección servicio:
CALLE R 305 PB 101 SIN MIRAVALLE 4 EDF BELL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.17

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	54.07
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.17
TOTAL (1+2+3):	64.24

Pagar hasta: 2016-01-25

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cobertura Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

08 ABR. 2016
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA

MOSCOSO PALACIOS
LUIS ALBERTO

PICHINCHA
QUITO
SEBALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CRISTINA
VERGARA SUAREZ

179729274-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN, OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ESS-102242

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA
MOSCOSO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
PALACIOS NELLY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08



INTERVENCIÓN DEL
OFICIO DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
179729274-5 007-0299
MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
HAYON
EXEMCIÓN USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00553
4227726 03/02/2015 14.57.08
4227726